



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



Entre los suscritos **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, y por la otra, **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en la Ciudad de Cali, dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, con NIT. No. 890.303.797-1, con domicilio en Cali (Valle), Institución de Educación Superior del orden privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica según la Resolución 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y reconocimiento como Universidad según Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, quienes en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominarán **LAS UNIVERSIDADES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigativa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-Objeto:** El objeto principal del presente convenio es establecer las bases de mutua cooperación entre **LAS UNIVERSIDADES**, orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico, que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones. **SEGUNDA. -Naturaleza de las actividades a desarrollar:** Ambas Instituciones desarrollarán la cooperación interinstitucional a través de: a) Movilidad de profesores y de estudiantes para el apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, conferencias, investigaciones científicas y trabajo de grado y de posgrado; b) Organización de eventos académicos congresos, seminarios, simposios y demás; c) Intercambio de publicaciones, materiales de estudio, información científico-técnica; d) Elaboración conjunta de propuestas y proyectos de investigación, artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas de alta calidad; e) Colaboración entre profesores y estudiantes de los grupos de investigación e investigadores categorizados en COLCIENCIAS; f) Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente



Handwritten signature





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



documento y que sean acordadas por las partes. **TERCERA. -Desarrollo:** Las actividades a desarrollar se deben acordar a través de acuerdos específicos suscritos por los Representantes Legales de cada una de las partes, previo agotamiento de los procesos internos implementados en cada una de las instituciones para las autorizaciones y disponibilidad presupuestal correspondiente, donde se definan los coordinadores, los compromisos, los objetivos y alcances a realizar por cada Institución de Educación Superior, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento. **CUARTA.-Seguimiento:** El mecanismo para dar seguimiento a los términos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido por LAS UNIVERSIDADES. **Parágrafo 1. - Responsables del Convenio:** Los responsables para el desarrollo de las actividades del presente convenio serán los decanos de las Facultades de Ingeniería de LAS UNIVERSIDADES, quienes se encargarán de su materialización a través de convenios específicos. **QUINTA.-Vigencia:** Este Convenio tendrá vigencia de tres años (3) contado a partir de la firma por los representantes legales de cada una de las partes. **SEXTA.- Renovación y Prórroga:** El presente convenio no se renueva automáticamente, para su continuidad las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigativa. **SÉPTIMA.-Causales de terminación del convenio:** El presente convenio se puede terminar por una de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo fijado; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en este caso la parte que no desee seguir dentro del convenio, deberá comunicar con un plazo menor de 30 días su decisión de continuar, a través de notificación remitida físicamente, la cual se surte a partir del día siguiente del envío de la notificación física; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por perjuicios que se puedan causar con ocasión de la ejecución del presente convenio o sus convenios específicos. e) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **Parágrafo Único.-Tareas Pendientes:** Las partes acuerdan que terminado el convenio, se comprometen a terminar las tareas pendientes, las cuales no pueden exceder 12 meses, siempre y cuando el motivo de terminación no obedezca a una de las actividades que se vienen ejecutando, la cual se suspenderá de inmediato. **OCTAVA. - Solución de Controversias:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, éstas serán resueltas por los responsables académicos y administrativos del convenio, las cuales procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **NOVENA. - Costos del Convenio:** El





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



presente convenio no genera costos para las partes. En los convenios específicos suscritos por los representantes legales, se establecerán las condiciones de ejecución del mismo, las actividades a desarrollar y los recursos destinados para la ejecución, previa autorización interna de cada una de las dependencias involucradas y las disponibilidades presupuestales de cada parte. **DECIMA.- Modificaciones:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y aclaradas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales para tal fin y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **DECIMA PRIMERA. – Cesión:** El presente convenio no podrá ser cedido total, ni parcialmente por ninguno de las entidades intervinientes sin previa aceptación expresa y por escrito de la parte cedida. **DECIMA SEGUNDA. – Cumplimiento de la normatividad de LAS UNIVERSIDADES:** Cada una de las instituciones deberá acatar la normatividad institucional, donde se lleven a cabo los trabajos de programas académicos e investigativos. **DECIMA TERCERA.- Propiedad Intelectual:** se regirá bajos las siguientes cláusulas, sin embargo, los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor que pudieran derivarse de las actividades realizadas conjuntamente: a) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo de los proyectos estará a cargo de **LAS UNIVERSIDADES**. b) Cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, c) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. d) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. e) En cada una de las publicaciones resultantes de los proyectos de investigación las partes se comprometen a incluir en agradecimientos a las entidades financiadoras. f) Si en la producción intelectual se desconocen derechos de terceros, la responsabilidad por daños y perjuicios será exclusivamente del infractor. **Parágrafo I. LAS UNIVERSIDADES** entienden como autor a quien haya contribuido directamente en la materialización de una idea en una obra específica. **Parágrafo II.** Para los casos de generación de nuevas creaciones, **LAS UNIVERSIDADES** reconocerán la calidad de





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



inventor a las personas que en desarrollo o con ocasión del proyecto hayan participado directamente en la concepción de una solución a un problema técnico, que sea susceptible de obtener protección como nueva creación. **DECIMA CUARTA. - Derechos Patrimoniales:** Los derechos patrimoniales sobre los resultados que puedan derivarse de los proyectos realizados en el marco de este convenio, corresponderán a **LAS UNIVERSIDADES** y a las entidades financiadoras en proporción a los aportes realizados por cada una de ellas. Para definir el porcentaje de participación de cada parte se tendrá en cuenta los siguientes factores: a) los aportes que realizan cada una de las partes; b) los aportes intelectuales que efectúen cada una de las partes, de acuerdo con sus fortalezas; y, c) el know how previo de cada una de las partes. **DECIMA QUINTA. - Confidencialidad:** **LAS UNIVERSIDADES** acuerdan que no utilizarán información para propósitos distintos de la ejecución del convenio. Esta restricción no se aplica al conocimiento de información que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio o conocimiento público. b) Que después de revelada la información, llegue a ser de dominio o conocimiento público. c) Que una de **LAS UNIVERSIDADES** pueda demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su posesión en el momento de su revelación por alguna de las partes que suscribe el presente convenio y que no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho integrante. Esta restricción se extenderá más allá de la duración de este convenio y por un (1) año contado a partir de su terminación o desde la conclusión del proyecto, cualquiera que sea el evento más tardío. Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad. **DECIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA.- Documentos forman parte del presente convenio:** a) Certificado de existencia y representación de cada una de las partes. b) Fotocopia de la cédula de cada uno de los Representantes Legales de las





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**



partes. c) Convenios específicos suscritos por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. – Perfeccionamiento: El Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de cada una de las partes. **DÉCIMA NOVENA.- Notificaciones:** A las partes se les puede notificar en las siguientes direcciones: a) a **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** en la Calle 5 Carrera 62 Esquina. Teléfono: 5183000 Ext. 221. e-mail: rectoriausc@usc.edu.co, de la Ciudad de Santiago de Cali – Colombia. b) **UNIVERSIDAD DEL VALLE:** a Calle 13 No. 100-00 Teléfono: 3212100 Ext. 2240. e-mail: rector@correounivalle.edu.co de la ciudad de Cali. **VIGÉSIMA: COBERTURA.** En el convenio se tendrán en cuenta estudiantes, profesores e investigadores de las Instituciones que participan en este convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.-Domicilio:** Las partes acuerdan como domicilio para el desarrollo del presente convenio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido., a los 18 JUL. 2016 () días del mes de _____ del año dos mil dieciséis (2016).



Dr. CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO.

Rector y Representante Legal
Universidad Santiago de Cali
Cali-Valle del Cauca
Colombia



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vh Bo

Dr. EDGAR VARELA BARRIOS

Rector y Representante Legal
Universidad del Valle
Cali-Valle del Cauca
Colombia



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vh Bo

Almas

